



AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE

SECRETARÍA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR LAS CONDICIONES DEL CONTRATO DE SUMINISTROS CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "PROMOCION SOCIOCULTURAL EN EL CENTRO DE DIA DE ALBUDEITE" CUYA ADJUDICACIÓN SE TRAMITA MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA (CONTRATO MENOR)

1ª. OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente contrato la adquisición de equipamiento para el Centro de Día de Albudeite, consistente en la instalación de cuatro credencias de 4 puertas, diez mesas polivalentes y ciento veinte sillas tapizadas con brazos.

La finalidad de dicho contrato de suministro responde a la necesidad de dotación de mobiliario y equipamiento del Centro de Día para su puesta en funcionamiento.

Las necesidades administrativas y técnicas a satisfacer mediante el contrato son: Adquisición e instalación de mobiliario para Centro de día de Albudeite.

Características Técnicas: la adquisición e instalación de los cuatro credencias de 4 puertas de medidas 178x40x78, diez mesas polivalentes de medidas 80x80x73 y ciento veinte sillas tapizadas con brazos y, en su caso, accesorios de unión. Los elementos suministrados deben estar en perfecto estado de uso a su recepción.

Las principales características que debe reunir el equipamiento son las siguientes:

- Funcionalidad.

El Equipamiento a suministrar e instalar debe poseer características que faciliten su fácil mantenimiento, durabilidad y reposición. En este sentido es condición indispensable que deberá ser fácil reponer, reparar o sustituir los diferentes componentes de cada elemento de forma que ante cualquier incidencia o desperfecto a lo largo de la vida útil del elemento se pueda reparar sin requerir la sustitución completa del mismo. Las características y calidades de los elementos y los materiales empleados en su fabricación, montaje o instalación, deberán asegurar un mínimo mantenimiento.

- Durabilidad.

Debe quedar garantizada la durabilidad del material a instalar, garantizándose el empleo de únicamente materiales de primera calidad en su construcción.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro tal y como establece el artículo 9 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El importe global del contrato se encuentra subvencionado de conformidad con la resolución del Director General de Regadíos y Desarrollo Rural, de fecha 24 de julio de 2014, por la que se autoriza la concesión de ayudas de enfoque Leader, para la ejecución de su Plan Territorial de Desarrollo Rural del Grupo de Acción Local "Integral", correspondiente al período 2012-2013.

2ª. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN



El órgano competente para contratar es el Alcalde-Presidente, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

El mencionado órgano tiene la facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarlo y acordar su resolución, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

3ª. PRECIO DEL CONTRATO

El importe total se fija en la cantidad de TRECE MIL NOVECIENTOS euros (13.900,00) más IVA.

El precio se abonará con cargo a la partida correspondiente del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.

Las ofertas deberán indicar en todo caso el precio unitario de cada uno de los artículos o efectos indicados, reservándose la Administración la facultad de determinar las entregas de dichos artículos o efectos en razón a sus necesidades a lo largo de la vigencia del contrato.

4ª. PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega del presente contrato será de un mes desde la notificación de la adjudicación.

5ª. PERFIL DEL CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página Web siguiente: www.albundeite.com

5ª. REVISIÓN DE PRECIOS

El presente contrato no está sujeto a revisión de precios por ser su plazo de ejecución de un mes y entenderse, en principio, que la duración del contrato no excederá de un año desde su adjudicación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

6ª. PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN

El abono a la empresa adjudicataria de las obligaciones económicas derivadas del presente Pliego, se efectuará mediante presentación de factura y acta de entrega e instalación.



AYUNTAMIENTO DE ALBUÑETE

SECRETARÍA

7ª. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía del suministro será de un año, a partir de la fecha de entrega.

8ª. LUGAR DE ENTREGA

El lugar de entrega de los bienes que se adquieren es CENTRO DE DÍA DE ALBUÑETE sito en la C/ ANTONIO MACHADO, s/n.

9ª. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA

En virtud de la adjudicación, el contratista está obligado a constituir la correspondiente garantía definitiva y al pago del importe de los otros gastos que se ocasionen con motivo de los actos preparatorios y de la formalización del contrato.

Efectuada la adjudicación, se notificará al contratista en el plazo de diez días, y se requerirá al mismo tiempo para que dentro de los quince días naturales, desde que se notifique la adjudicación, presente, documento que acredite haber constituido la garantía definitiva por una cuantía que ascenderá al 4% del importe de adjudicación del contrato.

La garantía podrá constituirse en metálico o en valores públicos o privados, mediante aval bancario conforme al modelo establecido por la Corporación, o por contrato de seguro de caución, según lo establecido en el artículo 35 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cualquiera que sea la forma de constitución de la garantía definitiva, deberá ser canjeada por carta de pago expedida por la Tesorería Municipal.

10ª. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento de adjudicación directa, en el que la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

11ª. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

1. La capacidad de obrar del empresario se acreditará:

- a. De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.



AYUNTAMIENTO DE ALBUENTE

SECRETARÍA

- b. De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
 - c. De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar reguladas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público podrá realizarse:
- a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
 - b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.
3. Registro Licitadores. Será suficiente a efectos de constatar la personalidad jurídica del empresario la presentación de certificación de inclusión en el Registro de Licitadores de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia.

12ª. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN

Las ofertas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en horario de atención al público, en el plazo que se indique en la invitación a participar.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.



AYUNTAMIENTO DE ALBUÑETE

SECRETARÍA

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones y documentos que se acompañen, se presentarán en dos sobres cerrados que podrán ser lacrados y precintados y en los que figurará la inscripción.

"PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA EL CENTRO DE DÍA DE ALBUÑETE", y se entregarán en el Servicio de Contratación, durante las horas de 9,00 a 14,00., en la forma que especifica el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y Reglamento general de la misma, y hasta el PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES DE RECIBIR LA NOTIFICACIÓN.

SOBRE A: Capacidad para contratar. Contendrá exclusivamente todos los documentos que se relacionan a continuación, y que podrán ser examinados y calificados previamente al acto de apertura de proposiciones.

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.
- Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad. Se hace constar que el bastanteo por la Secretaría de la Corporación se encuentra sometido a tasa municipal, siendo su importe de 20 euros.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas



AYUNTAMIENTO DE ALBUÑETE

SECRETARÍA

de desarrollo de la Ley 30/2007 para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

- e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.

SOBRE B: Proposición económica y Documentación Técnica. Contendrá, la proposición expresada conforme al modelo que figura como Anexo, así como la documentación que ha de servir a la valoración en función de los criterios establecidos en el presente pliego, y en su caso, plazo de entrega, características técnicas del mobiliario, etc. que, sin menoscabo de lo establecido en los pliegos de condiciones puedan convenir a la mejor realización del objeto del contrato. Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, habiendo recibido invitación para la presentación de oferta y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento de adjudicación directa del contrato de suministro de _____, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 2014.

Fdo.: _____.».

13ª. CRITERIOS DE ADJUDICACION

Los criterios objetivos que han de servir de base para la negociación respecto a los aspectos técnicos y económicos serán, en concreto, los siguientes:

El precio, exclusivamente.

14ª. APERTURA DE OFERTAS

Se procederá a la apertura de los sobres y se determinará la oferta económicamente más ventajosa, de conformidad con el artículo 150 de la LCSP.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y de haber constituido la garantía definitiva.



AYUNTAMIENTO DE ALBUÑEITE

SECRETARÍA

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

18ª. GARANTÍA

El licitador que resulte adjudicatario deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del TRLCSP

19ª. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato no se entenderá cumplido por el contratista hasta que no haya realizado la totalidad de su objeto, ejecutándose a su riesgo y ventura.

El incumplimiento por el contratista de cualquier cláusula contenida en el contrato, autoriza a la Administración para exigir su estricto cumplimiento, o bien acordar la resolución del mismo. Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, le será incautada la fianza y deberá, además, indemnizar a la Administración de los daños y perjuicios.

Las causas de resolución del contrato serán las determinadas en el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, están relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.



AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE

SECRETARÍA

20ª. RÉGIMEN JURÍDICO

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), y en cuanto no se oponga a lo establecido en el TRLCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y, en cuanto no se oponga a lo establecido en el TRLCSP, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP). Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

21ª. JURISDICCIÓN COMPETENTE

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del TRLCSP.

En Albudeite, 30 de septiembre de 2014.